

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2026-008

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2026-004, sesión del 23 de abril de 2026

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, (...) La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”;*

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”.*

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”.*

Que, el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”.*

Que, el Art. 15 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad.”.*

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. (...).”

Que, el artículo 18 de la LOES señala: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...).”;

Que, el artículo 118 de la LOES señala: “(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...).”;

Que, el artículo 120 de la LOES señala: “Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: “(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;

Que, el artículo 146 de la LOES establece lo siguiente: “Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...).”;

Que, el artículo 166 de la LOES establece: “Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...).”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Objeto.- Regular las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad de la Universidad en todos sus niveles de formación y modalidades de estudio; su gestión y organización, para garantizar una formación de calidad a través de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sostenible del país; en concordancia con su misión, visión y estrategias de desarrollo institucionales y en atención a su naturaleza y particularidades, teniendo como eje transversal su dominio institucional y dominios académicos, aprobados por el Consejo Académico y publicado mediante Orden de Rectorado.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece “Niveles de formación. Conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad se organiza en dos (2) niveles de formación académica: a. Tercer nivel: técnico-tecnológico o de grado; y, b. Cuarto nivel o de posgrado. El tercer nivel de formación comprende a las carreras y el cuarto nivel de formación a los programas. La Universidad podrá otorgar títulos, según los parámetros y lineamientos establecidos en la normativa de unificación y armonización de nomenclatura de títulos del Consejo de Educación Superior, expedida en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.”; Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: “a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...)”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece “*Prórroga para opciones de titulación en cuarto nivel. - La IES en su normativa interna establecerá el plazo adicional que tiene el estudiante para desarrollar su opción de titulación y los derechos y aranceles que deberá pagar para el efecto en el caso de solicitar prórrogas. La primera prórroga no requerirá de pago por concepto de derechos o aranceles, ni valor similar. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos establecidos por la IES, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos en los plazos y condiciones que establezca la IES, siempre y cuando no hayan transcurrido diez (10) años desde que se cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios*”;

Que, Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece “*Las IES podrán mantener para los estudiantes que se encuentren cursando las mallas vigentes, el proceso de titulación de conformidad a la norma vigente al momento de iniciar sus estudios.*”;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: “a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y

profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...);

Que, el artículo 76 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, menciona: *“Prórroga para opciones de titulación en cuarto nivel.- Aquel estudiante que no ha culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido, conforme la planificación académica basada en la estructura curricular del proyecto del programa aprobado por el CES y de la cohorte a la que pertenece el estudiante, deberá matricularse y desarrollar su opción de titulación en un plazo adicional, que será máximo hasta los siguientes dos (2) períodos académicos ordinarios, el primer período no requerirá de pago por concepto de derechos o aranceles, ni valor similar. El segundo período académico adicional requerirá el pago por concepto de matrícula y aranceles. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios o malla curricular, excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los dos (2) períodos académicos ordinarios adicionales descritos en el párrafo precedente, deberá matricularse y tomar los módulos, asignaturas, cursos o sus equivalentes para la actualización de conocimientos en los plazos y condiciones que establezca la Universidad en la planificación académica de la cohorte correspondiente, que no podrá exceder los diez (10) años desde que se cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios o malla curricular. En lo que fuere aplicable las solicitudes de prórroga para titulación podrá atenderse de conformidad a lo previsto en el presente reglamento para reingreso a un programa. El Honorable Consejo Universitario establecerá los valores por concepto de matrícula y aranceles a pagar para acceder a una segunda prórroga, así como al plan de actualización de conocimientos, considerando el informe remitido por el centro responsable de la planificación y ejecución de programas de cuarto nivel en coordinación con la Unidad Financiera en lo que corresponda.”;*

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: “Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) b. Establecer políticas para el funcionamiento y desarrollo de los programas de postgrado; (...)”;

Que, mediante Informe Nro. CPOS-2026-049, de fecha 08 de abril de 2026, aprobado por el Tcrn. E.M.S Diego José Sánchez A. Mgtr Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES 1. Se cuenta con un total de 33 estudiantes de diferentes programas de posgrado que requieren acceder al Plan de Actualización de Conocimientos y al Examen Complexivo. 2. Los módulos a dictarse en el Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo serán: Metodología de la Investigación y Diseño y Evaluación de proyectos (generales para todos los programas) y dos módulos de formación disciplinar avanzada que se determinan por departamento y programa. 3. Los módulos generales para todos los programas de posgrado al igual que los docentes, serán aprobados por el Consejo de Posgrados. 4. Los módulos de formación específica a dictarse por departamento y los docentes que dictarán los mismos, serán aprobados por cada Consejo de Departamento. RECOMENDACIONES 1. Se recomienda que el Consejo de Posgrados, apruebe los módulos de formación general: Metodología de la Investigación y Diseño y Evaluación de Proyectos para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo; y, se designe los docentes que más se ajusten al requerimiento, considerando los cuadros de selección de personal académico elaborados entre el Centro de Posgrados y la Unidad de Talento Humano.”;*

Que, en sesión del Consejo de Posgrados de 23 de abril de 2026, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de aprobación de los módulos generales: Metodología de la Investigación y Diseño y Evaluación de Proyectos, para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de fecha 13 de enero de 2026, el General Henry Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger el Informe Nro. CPOS-2026-049, de fecha 08 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Melissa Tapia, Mgtr., Analista de Posgrados y Educación Continua; Ing. Estefany Guerra, Mgtr., Analista 2 de Posgrados y Educación Continua; Ing. Giovanni Herrera, PhD., Docente de Apoyo de Gestión Educativa; y Tcrn. E.M.S. Diego José Sánchez A., Mgtr., Director del Centro de Posgrados y Educación Continua.

En tal virtud, **aprobar** los módulos de formación general: *Metodología de la Investigación y Diseño y Evaluación de Proyectos*, para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos y el Examen Complexivo.


Asimismo, **designar** a los docentes que cumplen con los requerimientos establecidos, conforme a los cuadros de selección de personal académico elaborados conjuntamente por el Centro de Posgrados y la Unidad de Talento Humano, los cuales se encuentran incorporados en el informe antes mencionado y forman parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. (**Módulo de metodología de la investigación, el docente que obtuvo el mayor puntaje es el Ing. Giovanni Herrera, PhD.; Y, Módulo de Diseño y Evaluación de Proyectos, el docente que obtuvo el mayor puntaje es la Ing. Eddy Castillo, PhD.**).

Art. 2.- Del control de cumplimiento de la presente resolución se encargará al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; y, a la Directora de la Unidad de Talento Humano.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas
- ESPE, el 23 de abril de 2026.

Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

	INFORME QUE PRESENTA EL CENTRO DE POSGRADOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS GENERALES PARA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EXAMEN COMPLEXIVO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO VIGENTES Y NO VIGENTES HABILITADOS PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Centro de Posgrados y Educación Continua	
		N.º Informe	CPOS-2026-049
		Página:	1 de 5

A. ANTECEDENTES

1. Memorando Nro. ESPE-CPOS-2026-1335-M de 02 de abril de 2026, mediante el cual se comunica los cronogramas actualizados para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo 2026

2. BASE LEGAL

Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior CES mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022 del 09 de marzo de 2023

“Artículo 28.- Prórroga para opciones de titulación en cuarto nivel. - La IES en su normativa interna establecerá el plazo adicional que tiene el estudiante para desarrollar su opción de titulación y los derechos y aranceles que deberá pagar para el efecto en el caso de solicitar prórrogas. La primera prórroga no requerirá de pago por concepto de derechos o aranceles, ni valor similar.

Quando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos establecidos por la IES, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos en los plazos y condiciones que establezca la IES, siempre y cuando no hayan transcurrido diez (10) años desde que se cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios”.

“DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. - Las IES podrán mantener para los estudiantes que se encuentren cursando las mallas vigentes, el proceso de titulación de conformidad a la norma vigente al momento de iniciar sus estudios”.


Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES emitido mediante Resolución RPC-SE-13- No.051-2013 del 21 de noviembre de 2013, reformado mediante Resolución RPC-SO-13-No.146-2014 del 09 de abril de 2014

“DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. - Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, deberá matricularse en la respectiva carrera o programa; además, deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y la Normativa para el pago de colegiatura, tasas y aranceles en caso de pérdida de gratuidad de las IES públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos”. (...)

Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-031 del 06 de octubre de 2014

“Art. 328.- Plazo para la elaboración del trabajo de titulación.- Los estudiantes que no hayan aprobado el trabajo de titulación en el período académico de culminación de estudios, es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su programa, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 períodos académicos ordinarios, para lo cual, deberá solicitar al Consejo de Posgrado, la correspondiente prórroga.

En caso de que el estudiante no termine el trabajo de titulación dentro del tiempo de prórroga determinado en el inciso anterior, éste tendrá por única vez, un plazo adicional de un período académico ordinario, en el que deberá matricularse en el respectivo programa en el último período académico ordinario o extraordinario según corresponda.

	INFORME QUE PRESENTA EL CENTRO DE POSGRADOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS GENERALES PARA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EXAMEN COMPLEXIVO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO VIGENTES Y NO VIGENTES HABILITADOS PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Centro de Posgrados y Educación Continua	
		N.º Informe	CPOS-2026-049
		Página:	2 de 5

Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación, luego de vencidos los plazos establecidos en los párrafos anteriores y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años contados a partir del período académico de culminación de los estudios, deberá matricularse en el respectivo programa; además deberá tomar los módulos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando los aranceles correspondientes. **Adicionalmente deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para los módulos, asignaturas, o equivalentes que lo establecerá el correspondiente Consejo de Posgrado**, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos”.

Protocolo para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos para los estudiantes de los Programas de Especialización y/o Maestría – Convocatoria 2025, CPOS-PRT-2025-V1-005 del 15 de abril de 2025.

“E. DISPOSICIONES GENERALES

“6. El Centro de Posgrados y Educación Continua definirá los módulos generales a ser ejecutados en el Plan de Actualización de Conocimientos, con base a las tendencias de formación actual y que favorezcan a preparar al estudiante en los procesos de investigación”

Protocolo para la ejecución de la Unidad de Titulación mediante Examen Complexivo para los estudiantes de cuarto nivel que culminaron el Plan de Actualización de Conocimientos, CPOS-PRT-2025-V1-002 del 08 de febrero de 2025.

E. DISPOSICIONES GENERALES

“1. Los Coordinadores de Programa de cuarto nivel con apoyo de los funcionarios responsables del Centro de Posgrados y Educación Continua, planificarán y gestionarán las actividades para la ejecución del Examen Complexivo”

“3. La asistencia a las asignaturas, cursos o sus equivalentes que incluya esta Unidad de Titulación por Examen Complexivo, será opcional para los estudiantes”


“7. El Centro de Posgrados propondrá los módulos de formación general a ser ejecutados en el Examen Complexivo, mismos que fortalecerán el perfil profesional de los Programas de cuarto nivel y solicitará al Consejo de Posgrados su aprobación; además en forma conjunta con la Unidad de Talento Humano efectuará el proceso de selección de los docentes que impartirán estos módulos”.

3. OBJETIVO

Informar y justificar la aprobación de los módulos generales para todos los programas de posgrado, para el Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo 2026 ofertados por el Centro de Posgrados y Educación Continua, a fin de dar cumplimiento al Protocolo para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos para los estudiantes de los Programas de Especialización y/o Maestría, CPOS-PRT-2025-V1-005 del 15 de abril de 2025 y Protocolo para la ejecución de la Unidad de Titulación mediante Examen Complexivo para los estudiantes de cuarto nivel que culminaron el Plan de Actualización de Conocimientos, CPOS-PRT-2025-V1-002 del 08 de febrero de 2025.

4. DESARROLLO

1. El Centro de Posgrados, en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad y con el objetivo de incrementar la tasa de titulación de los estudiantes de cuarto nivel, generó los protocolos para convocatoria al Plan de Actualización de Conocimientos (PAC) y Examen Complexivo.


	INFORME QUE PRESENTA EL CENTRO DE POSGRADOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS GENERALES PARA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EXAMEN COMPLEXIVO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO VIGENTES Y NO VIGENTES HABILITADOS PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Centro de Posgrados y Educación Continua	
		N.º Informe	CPOS-2026-049
		Página:	3 de 5

2. Mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2026-0713-M 11 de marzo y ESPE-UFIN-2026-0783-M de 16 de marzo de 2026, la Unidad Financiera, emite el listado de estudiantes pagados que cursarán el Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo. El reporte descrito se resume en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 01-Resumen de estudiantes para Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo

DEPARTAMENTO	PROGRAMA DE MAESTRÍA	PAC	EXAMEN COMPLEXIVO	COORDINADOR DEL PROGRAMA	SECRETARIO ACADÉMICO UREG
Departamento de Ciencias de la Computación	Maestría en Gestión de Sistemas de Información e Inteligencia de Negocios	4	6	Diego Marcillo Parra Magi Paúl Díaz Zúñiga Geovanni Ninahualpa Quiña	María Fernanda Pillajo
	Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental	1	3	Wilson O. Jácome Enríquez	María Fernanda Pillajo
	Maestría de Investigación en Ingeniería Civil Mención Estructuras	5	0	Michael Rodríguez	María Fernanda Pillajo
	Maestría en Hidrosanitaria	1	0	Darío Bolaños	María Fernanda Pillajo
Departamento de Seguridad y Defensa	Maestría en Defensa y Seguridad Mención Estrategia Militar y Logística Militar, promoción III	1	0	Mishell Romina Angulo Álvarez	María Fernanda Pillajo
Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio	Maestría en Administración de Empresas con Mención en Innovación	4	0	Marco Antonio Hernández Arauz	María Fernanda Pillajo
	Maestría en Finanzas Empresariales	1	1	Sebastián Fernández	María Fernanda Pillajo
	Maestría en Gestión de la Calidad y Productividad	0	3	Sebastián Fernández	María Fernanda Pillajo
Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura	Maestría en Producción y Nutrición Animal	1	0	Mario Leonardo Ortiz Manzano	María Fernanda Pillajo
Departamento de Ciencias Humanas y Sociales	Maestría en Entrenamiento Deportivo	0	1	Enrique Chávez	María Fernanda Pillajo
	Maestría en Docencia Universitaria	0	1	Mónica Cerda	María Fernanda Pillajo
TOTAL		18	15		

Elaborado por: Ing. Melissa Tapia, Mgtr. Analista de Posgrados y Educación Continua

	INFORME QUE PRESENTA EL CENTRO DE POSGRADOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS GENERALES PARA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EXAMEN COMPLEXIVO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO VIGENTES Y NO VIGENTES HABILITADOS PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Centro de Posgrados y Educación Continua	
		N.º Informe	CPOS-2026-049
		Página:	4 de 5


3. En base a los reportes de estudiantes pagados, se cuenta con un total de 33 estudiantes de diferentes programas de posgrado que requieren acceder al Plan de Actualización de Conocimientos y al Examen Complexivo; en ese sentido, considerando que en varios programas se han inscrito 1, 2 o 3 estudiantes; con base en las disposiciones generales de los protocolos antes referidos, se ha determinado lo siguiente:
 - Se consideran dos módulos de formación general para todos los programas, los cuales serán: Metodología de la Investigación y Diseño y Evaluación de proyectos; mismos que son compatibles con la oferta académica de los programas y/o pertenecen a los mismos.
 - Los dos módulos de formación disciplinar avanzada se determinarán por programa y departamento y son aprobado por el Consejo de Departamento al igual que los docentes designados para los mencionados módulos, adjuntado el VHC y documentos correspondientes.
4. En coordinación entre el Centro de Posgrados y la Unidad de Talento Humano, se determinaron los perfiles más idóneos para los módulos generales propuestos, lo cual se respalda con los cuadros de selección de personal académico
 - Para el módulo de **metodología de la investigación**, el docente que obtuvo el mayor puntaje es el Ing. Herrera Enríquez Giovanni Patricio, PhD.
 - Para el módulo de **Diseño y Evaluación de Proyectos**, el docente que obtuvo el mayor puntaje es la Ing. Eddy Antonio Castillo Montesdeoca, PhD.

5. CONCLUSIONES

1. Se cuenta con un total de 33 estudiantes de diferentes programas de posgrado que requieren acceder al Plan de Actualización de Conocimientos y al Examen Complexivo.
2. Los módulos a dictarse en el Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo serán: Metodología de la Investigación y Diseño y Evaluación de proyectos (generales para todos los programas) y dos módulos de formación disciplinar avanzada que se determinan por departamento y programa.
3. Los módulos generales para todos los programas de posgrado al igual que los docentes, serán aprobados por el Consejo de Posgrados.
4. Los módulos de formación específica a dictarse por departamento y los docentes que dictarán los mismos, serán aprobados por cada Consejo de Departamento.

6. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Consejo de Posgrados, apruebe los módulos de formación general: Metodología de la Investigación y Diseño y Evaluación de Proyectos para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo; y, se designe los docentes que más se ajusten al requerimiento, considerando los cuadros de selección de personal académico elaborados entre el Centro de Posgrados y la Unidad de Talento Humano.

	INFORME QUE PRESENTA EL CENTRO DE POSGRADOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS GENERALES PARA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EXAMEN COMPLEXIVO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO VIGENTES Y NO VIGENTES HABILITADOS PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Centro de Posgrados y Educación Continua	
		N.º Informe	CPOS-2026-049
		Página:	5 de 5

7. ANEXOS

1. Protocolo para la ejecución de la Unidad de Titulación mediante Examen Complexivo para los estudiantes de cuarto nivel que culminaron el Plan de Actualización de Conocimientos, CPOS-PRT-2025-V1-002 del 08 de febrero de 2025
2. Protocolo para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos para los estudiantes de los Programas de Especialización y/o Maestría, CPOS-PRT-2025-V1-005 del 15 de abril de 2025.
3. Memorando Nro. ESPE-CPOS-2026-1335-M de 02 de abril de 2026, mediante el cual se socializa los cronogramas actualizados para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo 2026.
4. Mallas curriculares de los programas de posgrado que serán aperturados para Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo.
5. Memorando nro. ESPE-UTHM-2026-2186-M, de 30 de marzo de 2026 mediante el cual la Unidad de Talento Humano remite los cuadros de selección de personal académico.

8. APROBACIÓN

Sangolquí, a 08 de abril de 2026

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Melissa Tapia, Mgtr.	Centro de Posgrados y Educación Continua Analista de Posgrados y Educación Continua 1	
Revisado por:	Ing. Estefany Guerra, Mgtr.	Centro de Posgrados y Educación Continua Analista de Posgrados y Educación Continua 2	
Supervisado por:	Ing. Giovanni Herrera, PhD.	Centro de Posgrados y Educación Continua Docente de Apoyo de Gestión Educativa	
Aprobado por:	Tcm. E.M.S Diego José Sánchez A. Mgtr.	Director del Centro de Posgrados y Educación Continua	



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
CENTRO DE POSGRADOS Y EDUCACIÓN CONTINUA
CUADRO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE POSGRADO:
MÓDULO:
FECHA DE ELABORACIÓN:

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS (PAC) Y TITULACIÓN POR MEDIO DE EXAMEN COMPLEXIVO (COMPLEXIVO)
Metodología de la Investigación
30/03/2026

INFORMACIÓN POSTULANTES				FORMACIÓN ACADÉMICA		CAPACITACIÓN		EXPERIENCIA PROFESIONAL		EXPERIENCIA DOCENTE		PUBLICACIONES			TIPO DE RELACIÓN		RESULTADOS	
Nº	No. CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO	TÍTULO ACADÉMICO (máximo nivel alcanzado)	PUNTAJE TÍTULO	Hasta 50 horas	Más de 50 horas	De 1 a 5 años	Más de 5 años	De 1 a 5 años	Más de 5 años	De 1 a 3	De 4 a 6	Más de 6	Docente externo	Docente de la Institución	TOTAL / 20	OBSERVACIONES
1	1711522886	Herrera Enríquez Giovanni Patricio	gpherrera@espe.edu.ec	Doctor en El Programa de Doctorado en Economía y Empresa (Universidad de Santiago de Compostela)	10		2		2		2			2		2	20	
2	1714198288	Danny Iván Zambrano Vera	dizambrano@espe.edu.ec	Doctor en El Programa de Doctorado en Economía y Empresa (Universidad de Santiago de Compostela)	10		2		2		2			2		2	20	
3	1711099356	Luis Enrique Simbaña Taipe	lesimbania@espe.edu.ec	Doctor en El Programa de Doctorado en Economía y Empresa (Universidad de Santiago de Compostela)	10		2		2		2			2		2	20	

PERSONAL ACADÉMICO SELECCIONADO			DETALLE CONTRATACIÓN		
No. CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO	TIPO DE DOCENTE	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	HORAS A IMPARTIR
1711522886	Herrera Enríquez Giovanni Patricio	20	Profesor Titular Principal 1 (TC)	PROFESOR NO TITULAR INVITADO - SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	24

UNIDAD REQUIRENTE

UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez Ph.D.
Docente de Apoyo Posgrados y Educación Continua, Subrogante

Ing. Alexandra Elizabeth Cabascango Hidalgo
Directora de Talento Humano

Ing. Luis López Mgtr.
Analista de Talento Humano 2

PROGRAMA DE POSGRADO:
MÓDULO:
FECHA DE ELABORACIÓN:

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS (PAC) Y TITULACIÓN POR MEDIO DE EXAMEN COMPLEXIVO (COMPLEXIVO)
Diseño y Evaluación de Proyectos
31/03/2026

INFORMACIÓN POSTULANTES				FORMACIÓN ACADÉMICA		CAPACITACIÓN		EXPERIENCIA PROFESIONAL		EXPERIENCIA DOCENTE		PUBLICACIONES			TIPO DE RELACIÓN		RESULTADOS	
Nº	No. CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO	TÍTULO ACADÉMICO (máximo nivel alcanzado)	PUNTAJE TÍTULO	Hasta 50 horas	Más de 50 horas	De 1 a 5 años	Más de 5 años	De 1 a 5 años	Más de 5 años	De 1 a 3	De 4 a 6	Más de 6	Docente externo	Docente de la Institución	TOTAL / 20	OBSERVACIONES
1	1706888565	Eddy Antonio Castillo Montesdeoca	eacastillo@espe.edu.ec	Doctor en El Programa de Doctorado en Economía y Empresa (Universidad de Santiago de Compostela)	10		2		2		2			2		2	20	
2	1707862304	Alfredo Geovanny Salazar Baño	agsalazar@espe.edu.ec	Doctor en El Programa de Doctorado en Economía y Empresa (Universidad de Santiago de Compostela)	10		2		2		2			2		2	20	
3	1707799530	Óscar Francisco Moreno Villagómez	ofmoreno@espe.edu.ec	Magister en Gestión de Proyectos (Universidad de las Fuerzas Armadas)	5		2		2		2	1				2	13	

PERSONAL ACADÉMICO SELECCIONADO			DETALLE CONTRATACIÓN		
No. CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO	TIPO DE DOCENTE	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	HORAS A IMPARTIR
1706888565	Eddy Antonio Castillo Montesdeoca	20,0	Profesor Titular Principal 1 (TC)	PROFESOR NO TITULAR INVITADO . SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	24

UNIDAD REQUIRENTE

UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez Ph.D.
Docente de Apoyo Posgrados y Educación Continua, Subrogante

Ing. Alexandra Elizabeth Cabascango Hidalgo
Director de la Unidad de Talento Humano

Ing. Luis López Mgtr.
Analista de Talento Humano 2